

Bogotá, 04-05-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20239120311241**

Fecha: 04-05-2023

Señor(a)

**Leandro Pirela**

[ipirela2017@gmail.com](mailto:ipirela2017@gmail.com)

Asunto: Requerimiento de información complementaria por el radicado No. 20235340305932 del 06 de marzo de 2023.

Respetado(a) señor(a):

En virtud de su petición radicada con el número indicado en el asunto, mediante la cual pone de presente las presuntas inconsistencias reflejadas en el contrato celebrado con Transportes Rápido Tolima S.A (en adelante, la empresa), esta autoridad, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) le requiere para que, si es su deseo continuar con el trámite de queja del asunto de la referencia, de manera detallada, informe sobre los siguientes aspectos y remita la información necesaria sobre los mismos:

1. Informe detalladamente los hechos que motivaron la queja que interpuso ante la empresa, particularmente señalando:
  - La fecha en la cual le fue prestado el servicio por parte de la empresa.
  - A través de qué medio contrató los servicios de la empresa (por ejemplo, en la taquilla, por página web, telefónicamente, intermediarios, etc.).
  - El origen y el destino del servicio de transporte prestado a usted por parte de la empresa.
2. Por favor adjunte las peticiones elevadas ante la empresa y respuestas que haya emitido misma, a fin de realizar una evaluación completa de la presunta vulneración a sus derechos como usuaria del sector transporte.

3. Allegue, si cuenta con soportes del tiquete y demás documentos entregados a usted por parte de la empresa con anterioridad, durante y después de la prestación del servicio de transporte.
4. Asimismo, si dispone de otra información que no haya mencionado previamente, respecto a circunstancias de tiempo, modo y lugar, por medio de los cuales esta Superintendencia pueda tener de una visión más clara de lo sucedido, por favor alléguela.

No obstante, si llegará a tener más información relacionada con el trámite por favor hacerla llegar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, usted cuenta con el término de (1) mes para allegar esta información, de lo contrario, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Finalmente, es preciso aclarar que las actuaciones en cabeza de la Superintendencia de Transporte no van en perjuicio del derecho que tienen aquellas personas que se hayan visto afectadas a acudir a la justicia ordinaria o a la Superintendencia de Industria y comercio, para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados, si a ello hubiere lugar.

**Al contestar, por favor citar en su asunto el numero relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento**

**Correo Institucional:**  
**[ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co)**

Cordialmente,



**Oscar Fabián Murcia Moreno**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo - Averiguación Preliminares  
Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Daniela Ríos 